asiento del barbero

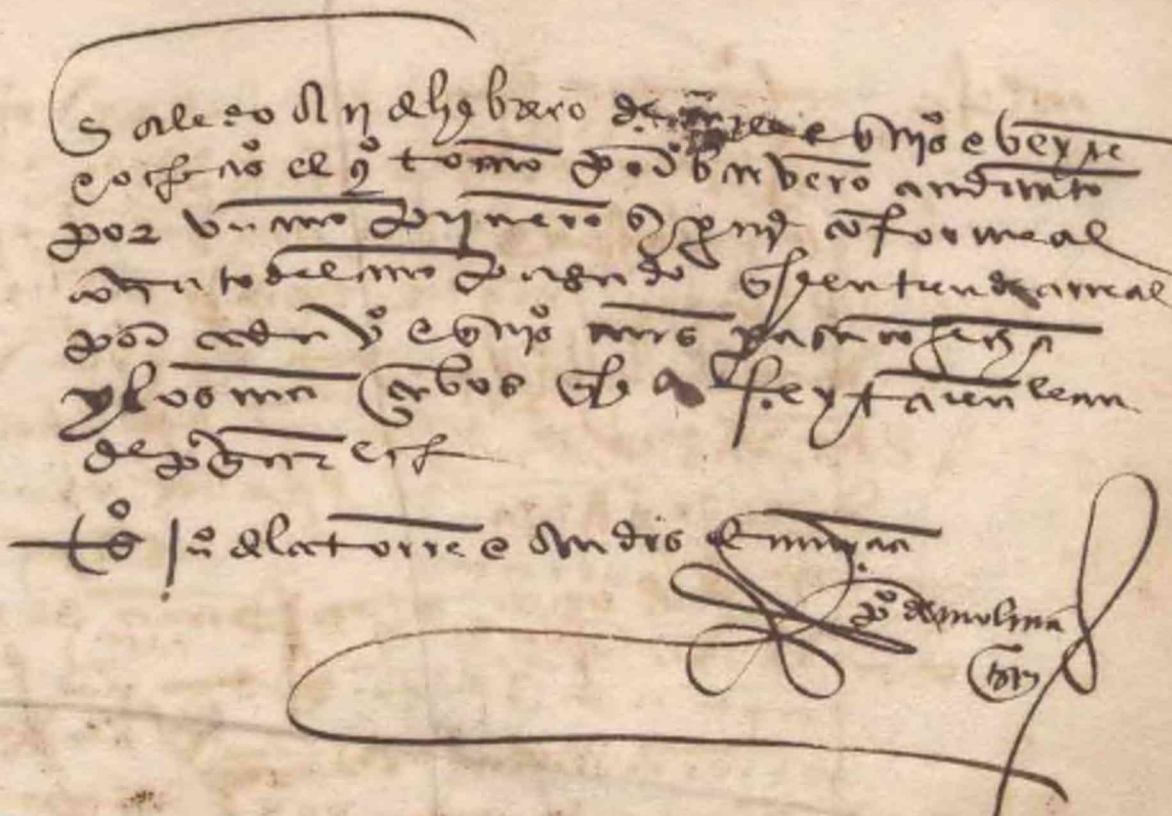

Saledo a 11 de hebrero de mill e quinientos e veyte
e ocho años el qual tomo por barbero andrinto
por un año primero siguiente conforme al
contrato del año pasado que entiende a real
por cada uno e quinientos mrs pasa con fecha
y los mas cabos que a feytaren lean
de pagar etc

Testigos Juan de la Torre e Andres de Murcia

Pedro de Molina
escrivano

Saledo a diez e seys de hebrero de mill e quinientos y
veyte e ocho años. Pedro de Cayuela alcalde e Pedro
Saravia e Juan Gallego e Cerna [illegible] de la dicha villa
e Herna. Lopez e Juan Guirao jurados tomaron al dicho
Juan Gergete por herrero e herrador de oy
un año primero que se cumplio [illegible] partido al [illegible]
e cabo que le dan la casa que el qual tiene en la plaça de esta villa
e le hazen franco de todo lo tocante a su oficio y de
otros pechos que la mujer y el qual le da la herramienta
y herreria siguiente el qual la tiene e al fin del dicho
año a de dar la dicha herramienta tal e tan buena
como se le dio la que le es la contenida el ynvenimiento
que el qual tiene. e obligose de servir e dar las herra-
mientas a los [illegible] de lo [illegible] e los ferrajes [illegible]
esta villa. e para servir e cumplir dio por fiador
a Juan de Cayuela vecino de esta villa el qual se obligo el dicho
Juan Gergete a plura este asiento e que cumpliere el qual a
su costa pueda de [illegible]

Testigos Juan Yanes e [illegible] Rodriguez — Fernando Cerna [illegible] e Her-
[illegible] — [illegible]